



Alcaldía de Medellín
Creando con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201900101

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CDA HANGARES S.A.S		900.105.556-1	(4)262 04 84	26/04/2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CARLOS MARIO MURIEL BOTERO		19.406.952	Cr 50 No.39 – 13		(4)262 04 84
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
gcomercialcda@une.net.co		Medellín	No aplica	Servicios	No aplica
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	INDETERMINADO	No aplica

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a "Contrato marco para la prestación del servicio de revisiones tenicomecánicas para los diferentes clientes de la ESU"; de conformidad con especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato marco comprende la prestación del servicio de revisión técnico mecánica de las motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados adscritos a los organismos de seguridad y justicia y los que sean solicitados por los diferentes clientes de la ESU, mediante la suscripción de contratos interadministrativos.

Incluye los servicios indicados en el anexo No. 1 "Tarifario del contrato marco" el cual hace parte integral del presente contrato.

GENERALIDADES:

Al tratarse de un contrato marco, la ejecución del mismo será realizada mediante órdenes de servicio.

COORDINADICIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá designar un interlocutor para coordinar la prestación del servicio y la ejecución de las órdenes de servicio. Así mismo deberá comunicar a la ESU, por escrito y de manera oportuna, el cambio de la persona designada.

EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO:

El presupuesto destinado a cada una de las órdenes de servicio será ejecutado tipo bolsa, el cual será iré ejecutando con los servicios prestados a los vehículos autorizados por parte de la supervisión del contrato designado por parte

[Handwritten signatures]

de la ESU, quien enviará al contratista el listado de vehículos a los cuales les podrá prestar el servicio durante la vigencia del contrato marco y/o de la orden de servicio.

El contratista no podrá realizar revisiones tecnomecánicas a vehículos que no se encuentren autorizados por parte de la supervisión del contrato designado por la ESU, incurrir en este error implica para el contratista asumir el costo total de la revisión realizada, y no podrá ser cobrado este servicio por ningún motivo a la ESU o a sus clientes.

La ESU pagará al contratista las revisiones tecnomecánicas que efectivamente sean realizadas.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO:

La supervisión del contrato indicará al contratista los documentos que serán requeridos para la legalización de cada una de las órdenes de servicio.

TARIFAS DEL SERVICIO:

Las tarifas propuestas por el Contratista no se podrán modificar durante la vigencia del contrato, exceptuando aquellos rubros que sean modificados mediante actos administrativos y leyes expedidas por las autoridades correspondientes, tales como el SICOV- Sistema Integral de Control y Vigilancia, tasa RUNT- Registro Único Nacional de Tránsito, tasa ANSV- Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PLAZO: Un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada. Sin embargo, el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud de los Contratos interadministrativos que se atiendan en el desarrollo del contrato marco mediante las ordenes de servicio, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Se establece un valor base para el contrato marco de cuatrocientos millones de pesos m.l.(\$400.000.000).

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato marco y un (1) año más.
- **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato marco y un (1) años más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el 10% del valor de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.


OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del



contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

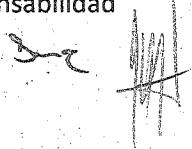
DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad



relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

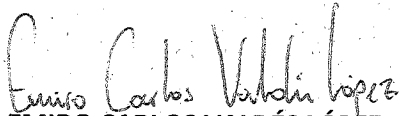

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto-886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.


DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2019-29 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E) 

POR EL CONTRATISTA


CARLOS MARIO MURIEL BOTERO
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

**ANEXO NO.1. TARIFARIO CONTRATO MARCO
CONTRATO No. 201900101**

TIPO	MODELO	VALOR TARIFA CDA	IVA TARIFA CDA	VALOR BASE DEL SERVICIO POR RECAUDO	IVA VALOR BASE DEL SERVICIO POR RECAUDO	SICOV	IVA SICOV	TASA RUNT	TASA ANSV	TOTAL POR MODELO
MOTOCICLETAS	2017-2018-2019	84.468	16.049	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5.500	135.237
	2012-2013-2014- 2015 - 2016	84.468	16.049	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5.700	135.437
	2002-2003-2004- 2005-2006-2007- 2008-2009-2010 - 2011	84.468	16.049	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5.800	135.537
	2001 HACIA ATRÁS	84.468	16.049	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5.700	135.437
VEHICULOS LIVIANOS PARTICULARES	2017-2018-2019	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5.700	198.178
	2012-2013-2014- 2015 - 2016	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	6.000	198.478
	2002-2003-2004- 2005-2006-2007- 2008-2009-2010 - 2011	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	6.200	198.678
	2001 HACIA ATRÁS	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	6.000	198.478
VEHICULOS LIVIANOS PÚBLICOS	2017-2018-2019	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5400	197.878
	2012-2013-2014- 2015 - 2016	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5600	198.078
	2002-2003-2004- 2005-2006-2007- 2008-2009-2010 - 2011	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5700	198.178
	2001 HACIA ATRÁS	137.192	26.066	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5600	198.078
VEHICULOS PESADOS	2017-2018-2019	222764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5400	299.709

TIPO	MODELO	VALOR TARIFA CDA	IVA TARIFA CDA	VALOR BASE DEL SERVICIO POR RECAUDO	IVA VALOR BASE DEL SERVICIO POR RECAUDO	SICOV	IVA SICOV	TASA RUNT	TASA ANSV	TOTAL POR MODELO
<u>PARTICULARES</u>	2012-2013-2014- 2015 - 2016	222764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5600	299.909
	2002-2003-2004- 2005-2006-2007- 2008-2009-2010 - 2011	222764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5800	300.109
	2001 HACIA ATRÁS	222764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5600	299.909
	2017-2018-2019	222.764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5200	299.509
<u>VEHICULOS PESADOS PÚBLICOS</u>	2012-2013-2014- 2015 - 2016	222.764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5300	299.609
	2002-2003-2004- 2005-2006-2007- 2008-2009-2010 - 2011	222.764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5400	299.709
	2001 HACIA ATRÁS	222.764	42.325	5.500	1.045	15.525	2.950	4.200	5300	299.609

510.

